

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**

**N° 210 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.**

**Ica, 14 de setiembre de 2021.**

**VISTO:**

Informe N° 407-2021-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha: 31 de Agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras y los Informes N° 0148-2021-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. del 03 de setiembre de 2021 emitido por el jefe de la Oficina de Contabilidad, Informe N° 21-2021-TVL-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de setiembre de 2021, emitido por la Especialista Contable de la Oficina de Contabilidad, respectivamente, sobre revisión técnica de la liquidación de la Obra: " MEJORAMIENTO DE LAS CAMARAS DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y LINEA DE IMPUSION DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL C.H. LA ANGOSTURA, LIMON EN EL DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con sus antecedentes técnicos y administrativos; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre del 2016,



Que, con fecha 21 de febrero 2019, la EPS EMAPICA S.A y el CONSORCIO SAN ANDRES, suscribieron el Contrato N° 006-2019-EPS EMAPICA S.A-GG, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Cámaras de Bombeo de Aguas Residuales y Línea de Impulsión de las Aguas Residuales de C.H La Angostura Limón en el Distrito de San Juan, Provincia y Departamento de Ica", por la suma de S/. 2'402,201.45 (Dos millones cuatrocientos dos mil doscientos uno con 45/100 soles) y el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.



Que, mediante Carta N° 078-2019-RC.CSA/AAVB el Consorcio San Andrés sustenta la Ampliación de Plazo N° 09, por sesenta y siete (67) días calendarios y con Carta N° 091-2019/RC/CSA-AAVB de fecha 28 de diciembre de 2019, el mismo contratista ejecutor de la obra solicita, cuantifica y sustenta la Ampliación de Plazo N° 10, por treinta y dos (32) días calendarios, señalando lo siguiente: La configuración de la causal de la presente ampliación, se enmarca en lo dispuesto por el referido numeral 1 del artículo 169 del RLCE, por basarse en la existencia de atrasos en la obra por el tiempo que demora en realizar el cambio de voltaje. (...) Para el caso, las partidas afectadas son todas aquellas que conciernen a las instalaciones electromecánicas e hidráulicas de la Caseta de Cerro Partido, que no se pueden instalar por la demora en realizarse el cambio de voltaje. En tal sentido se puede verificar que el tiempo de demora de dichas partidas afectadas inician en el corte de causal, esto es: el 18 de noviembre de 2019 y termino de causal: el día 20 de diciembre".



Que, con Acta de Recepción de Obra de fecha 28 de





...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N°210 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

de Febrero del 2020, la Comisión de Recepción de Obra, designada mediante Resolución de Gerencia General N° 049-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. presidida por el Ing. Raúl Fernando Gonzales Córdova, el Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera, el Ing. Jaime Isaías Lujan Quijandria y el Ing. Mario Carlos Lucero Morón en calidad de Supervisor y con presencia del Ing. Residente de Obra Ing. Manuel Ramón Villanueva Ayala y el Sr. Andrés Alberto Vásquez Berlanga, representante del Consorcio San Andrés, proceden a recepcionar la obra: "Mejoramiento de las Cámaras de Bombeo de Aguas Residuales y Línea de Impulsión de las Aguas Residuales de C.H La Angostura Limón en el Distrito de San Juan, Provincia y Departamento de Ica", sin observación técnica alguna,

Que, al surgir controversia en el reconocimiento de las ampliaciones de plazo el CONSORCIO SAN ANDRES formula acción arbitral generándose el expediente N° 005-2020-CA-CCITICA, SOBRE CONTROVERSIA derivado del Contrato N° 006-2019-EPS EMAPICA S.A.- PAGO DE S/.140,000 AMPLIACIONES DE PLAZO N° 09 Y N° 10, MAS DEVOLUCION DE LA CARTA FIANZA.

Que, realizado el análisis de los costos-beneficio ante una propuesta conciliatoria con renuncia de mayores gastos generales y costos directos de parte del Consorcio Constructor en referencia EMAPICA S.A. acepta y propone formalmente ante el Tribunal Arbitral la formula conciliatoria: **(i)** Declarar Procedente la Ampliaciones de Plazo N° 09 por sesentaysiete (67) días calendario y La Ampliación de Plazo N° 10 por treintaydos (32) días calendario, sin reconocimiento de costos directos ni mayores gastos generales para el Contratista, en ambas ampliaciones de plazo, respectivamente, **(ii)** Declarar Procedente la inaplicabilidad de penalidad por incumplimiento de los plazos que contemplan las ampliaciones N° 09 y N° 10, de 67 y 32 días calendarios, respectivamente y **(iii)** Por efecto del análisis Costo-beneficio y con el fin de dar por concluido el proceso arbitral, conviene en aceptar y disponer la Devolución de la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento al Consorcio San Andrés, por considerar que no aplica penalidad alguna por demora atribuible al Contratista, en los plazos antes indicados.

Que, con 21 de julio del 2021, el Representante Legal del Consorcio San Andrés, presenta el proyecto de transacción extrajudicial ante el tribunal arbitral, encontrándolo acorde con la formula conciliatoria propuesta por EMAPICA S.A., a los efectos de arribar a dicha transacción y dar por concluido el aludido proceso arbitral,

Que, finalmente el Árbitro Único, constituido en tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de Comercio de Ica, emite la Resolución N° 13 de fecha: 02 de agosto del 2021, resuelve aprobar la transacción extrajudicial, celebrada entre el Consorcio San Andrés y la EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de julio del 2021 y le otorga a dichos acuerdos la formalidad de Laudo Arbitral,

Que con carta N° 0071-2021-AAVB/RC/CSA del 09 de agosto del 2021, remite la Liquidación del Contrato de la obra Mejoramiento de las Cámaras de Bombeo de Aguas Residuales y Línea de Impulsión de las Aguas residuales de C.H La Angostura Limón en el Distrito de San Juan, Provincia y Departamento de Ica", la misma que siendo objeto de revisión es objeto de observación por la Oficina de Estudios Proyectos y Obras mediante Informe N° 385-2021-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. del 19.08.2021.

Que, mediante carta N° 073-2021-AA-VB/RCCSA del 25 de agosto de 2021, el consorcio San Andrés, presenta la subsanación de observaciones a la liquidación de Contrato de la mencionada obra.





Que, re-examinada la liquidación de la obra "Mejoramiento de las Cámaras de Bombeo de Aguas Residuales y Línea de Impulsión de las Aguas Residuales de C.H La Angostura Limón en el Distrito de San Juan, Provincia y Departamento de Ica", por el Jefe de la oficina de Estudios Proyectos y Obras, concluye:

PAGOS	SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA (LIQUIDACION)	VERIFICADOS POR LA ENTIDAD (REAL)	PAGADO POR LA ENTIDAD (EN VALORIZACIONES)	POR CANCELAR
<b>VALORIZACIONES</b>				
Adelanto directo	240,220.15	240,220.15	240,220.15	0
Adelanto de materiales	480,440.29	480,440.29	480,440.29	0
Valorización N° 01(Incluye amortizaciones)	47,559.35	47,559.35	47,559.35	0
Valorización N° 02(Incluye amortizaciones)	197,027.31	197,027.31	197,027.31	0
Valorización N° 03(Incluye amortizaciones)	268,310.90	268,310.90	268,310.90	0
Valorización N° 04(Incluye amortizaciones)	232,079.32	232,079.32	232,079.32	0
Valorización N° 05(Incluye amortizaciones)	258,684.91	258,684.91	258,684.91	0
Valorización N° 06(Incluye amortizaciones)	139,929.92	139,929.92	139,929.92	0
Valorización N° 07(Incluye amortizaciones)	376,623.96	376,623.96	376,623.96	0
Valorización N° 08(Incluye amortizaciones)	142,430.79	142,430.79	142,430.79	0
<b>TOTAL</b>	<b>2,383,306.90</b>	<b>2,383,306.90</b>	<b>2,383,306.90</b>	<b>0</b>
<b>MAYORES METRADOS</b>				
VAL. N° 01 - MAYORES METRADOS	40,174.60	40,174.60	0	40,174.60
VAL. N° 01 - MAYORES METRADOS	67,435.31	67,435.31	0	67,435.31
VAL. N° 02 - MAYORES METRADOS	18,551.08	18,551.08	0	18,551.08
<b>TOTAL</b>	<b>126,160.99</b>	<b>126,160.99</b>	<b>0</b>	<b>126,160.99</b>
<b>ADICIONAL DE OBRA</b>				
Adicional de Obra N° 01	54,413.67	54,413.67	54,413.67	0
<b>TOTAL</b>	<b>54,413.67</b>	<b>54,413.67</b>	<b>54,413.67</b>	<b>0</b>

...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 210 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A				
<b>METRADOS NO EJECUTADOS</b>				
Monto no ejecutado	0	0	0	0
Monto no ejecutado según replanteo de Obra	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES</b>				
mayores gastos generales variables	36,593.37	36,593.37	0	36,593.37
<b>TOTAL</b>	<b>36,593.37</b>	<b>36,593.37</b>	<b>0</b>	<b>36,593.37</b>
<b>REINTEGROS</b>				
Reintegro Valorización N°01	1,585.31	1,638.16	1,585.31	52.85
Reintegro Valorización N°02	6,567.57	7,005.41	6,567.57	437.84
Reintegro Valorización N°03	14,451.39	17,341.67	14,451.39	2,890.28
Reintegro Valorización N°04	17,531.22	13,776.55	17,531.22	-3,754.67
Reintegro Valorización N°05	11,541.19	13,147.78	11,541.19	1,606.59
Reintegro Valorización N°06	6,175.77	8,877.66	6,175.77	2,701.89
Reintegro Valorización N°07	24,487.14	23,976.99	24,487.14	-510.15
Reintegro Valorización N°08	6,409.38	3,171.18	6,409.38	-3,238.20
Reintegro Valorización Adicional N°01	2,394.20	1,904.57	2,075.10	-170.53
Reintegro VAL. N° 01 - MM N° 01	1,807.85	1,848.03	0.00	1,848.03
Reintegro VAL. N° 01 - MM N° 02	3,102.02	3,169.46	0.00	3,169.46
Reintegro VAL. N° 02 - MM N° 02	835.35	909.00	0.00	909.00
<b>TOTAL</b>	<b>96,888.39</b>	<b>96,766.46</b>	<b>90,824.07</b>	<b>5,942.39</b>
<b>DEDUCCIONES ADELANTO EN EFECTIVO</b>				
Deducción que no corresponde	46.82	46.82	0.00	46.82
<b>TOTAL</b>	<b>46.82</b>	<b>46.82</b>	<b>0.00</b>	<b>46.82</b>
<b>DEDUCCIONES ADELANTO MATERIALES</b>				
Deducción que no corresponde	7,965.92	7,965.92	0.00	7,965.92
<b>TOTAL</b>	<b>7,965.92</b>	<b>7,965.92</b>	<b>0.00</b>	<b>7,965.92</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2,705,376.06</b>	<b>2,705,254.13</b>	<b>2,528,544.64</b>	<b>176,709.49</b>



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N°210 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

De lo que concluye que existe un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 176,709.49 soles y recomienda que se emita el acto resolutorio aprobando la aprobación de la liquidación técnico financiera de la obra: "Mejoramiento de las Cámaras de Bombeo de Aguas Residuales y Línea de Impulsión de las Aguas residuales de C.H La Angostura Limón en el Distrito de San Juan, Provincia y Departamento de Ica".

Que, de la misma forma revisada la liquidación de obra en el rubro financiero por la Jefatura de la Oficina de Contabilidad, concluye su conformidad, y con informes N° 0148-2021-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. del 03 de setiembre del 2021 e Informe N° 21-2021-TVL-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de setiembre del 2021 concluye existe un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 176,709.49 soles (incluido IGV) y que para efectos de activar la obra se considera el monto solo para efecto contables de S/ 2,292,588.26 soles sin IGV indicándose la cuenta contable 339202502;

De conformidad con lo expuesto, de conformidad con el Dec. Leg. N° 1280 – LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, el Estatuto de la empresa; con el Visto Bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Estudios Proyectos y Obras, jefe de la Oficina de Contabilidad; y con las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Liquidación Técnica

Financiera de la obra: "Mejoramiento de las Cámaras de Bombeo de Aguas Residuales y Línea de Impulsión de las Aguas Residuales del C.H. La Angostura Limón en el Distrito de San Juan, Provincia de Ica, Departamento de Ica", por el importe de S/ 2 705,254.13, cuya fuente de financiamiento es por PMO, conforme al resumen que se detalla a continuación:

PAGOS	SOICITADOS POR EL CONTRATISTA (LIQUIDACION)	VERIFICADOS POR LA ENTIDAD (REAL)	PAGADO POR LA ENTIDAD (EN VALORIZACIONES)	POR CANCELAR
<b>VALORIZACIONES</b>				
Adelanto directo	240,220.15	240,220.15	240,220.15	0
Adelanto de materiales	480,440.29	480,440.29	480,440.29	0
Valorización N° 01(Incluye amortizaciones)	47,559.35	47,559.35	47,559.35	0
Valorización N° 02(Incluye amortizaciones)	197,027.31	197,027.31	197,027.31	0
Valorización N° 03(Incluye amortizaciones)	268,310.90	268,310.90	268,310.90	0
Valorización N° 04(Incluye amortizaciones)	232,079.32	232,079.32	232,079.32	0
Valorización N° 05(Incluye amortizaciones)	258,684.91	258,684.91	258,684.91	0
Valorización N° 06(Incluye amortizaciones)	139,929.92	139,929.92	139,929.92	0

...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°210 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.				
Valorización N° 07(Incluye amortizaciones)	376,623.96	376,623.96	376,623.96	0
Valorización N° 08(Incluye amortizaciones)	142,430.79	142,430.79	142,430.79	0
<b>TOTAL</b>	<b>2,383,306.90</b>	<b>2,383,306.90</b>	<b>2,383,306.90</b>	<b>0</b>
<b>MAYORES METRADOS</b>				
VAL. N° 01 - MAYORES METRADOS N° 01	40,174.60	40,174.60	0	40,174.60
VAL. N° 01 - MAYORES METRADOS N° 02	67,435.31	67,435.31	0	67,435.31
VAL. N° 02 - MAYORES METRADOS N° 02	18,551.08	18,551.08	0	18,551.08
<b>TOTAL</b>	<b>126,160.99</b>	<b>126,160.99</b>	<b>0</b>	<b>126,160.99</b>
<b>ADICIONAL DE OBRA</b>				
Adicional de Obra N° 01	54,413.67	54,413.67	54,413.67	0
<b>TOTAL</b>	<b>54,413.67</b>	<b>54,413.67</b>	<b>54,413.67</b>	<b>0</b>
<b>METRADOS NO EJECUTADOS</b>				
Monto no ejecutado	0	0	0	0
Monto no ejecutado según replanteo de Obra	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES</b>				
mayores gastos generales variables	36,593.37	36,593.37	0	36,593.37
<b>TOTAL</b>	<b>36,593.37</b>	<b>36,593.37</b>	<b>0</b>	<b>36,593.37</b>
<b>REINTEGROS</b>				
Reintegro Valorización N°01	1,585.31	1,638.16	1,585.31	52.85
Reintegro Valorización N°02	6,567.57	7,005.41	6,567.57	437.84
Reintegro Valorización N°03	14,451.39	17,341.67	14,451.39	2,890.28
Reintegro Valorización N°04	17,531.22	13,776.55	17,531.22	-3,754.67
Reintegro Valorización N°05	11,541.19	13,147.78	11,541.19	1,606.59
Reintegro Valorización N°06	6,175.77	8,877.66	6,175.77	2,701.89
Reintegro Valorización N°07	24,487.14	23,976.99	24,487.14	-510.15
Reintegro Valorización N°08	6,409.38	3,171.18	6,409.38	-3,238.20
Reintegro Valorización Adicional N°01	2,394.20	1,904.57	2,075.10	-170.53


  
 V° B°
   
 EPS EMAPICA S.A.
   
 COMITÉ GENERAL


  
 V° B°
   
 EPS EMAPICA S.A.
   
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


  
 V° B°
   
 EPS EMAPICA S.A.
   
 DE ASESORIA JURÍDICA


  
 V° B°
   
 EPS EMAPICA S.A.
   
 ESTUDIOS PROFESIONALES
   
 MUEL ESPINOZA CABREÑA


  
 V° B°
   
 EPS EMAPICA S.A.
   
 OFICINA DE CONTRATACIÓN



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°210 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.				
Reintegro VAL. N° 01 - MM N° 01	1,807.85	1,848.03	0.00	1,848.03
Reintegro VAL. N° 01 - MM N° 02	3,102.02	3,169.46	0.00	3,169.46
Reintegro VAL. N° 02 - MM N° 02	835.35	909.00	0.00	909.00
TOTAL	96,888.39	96,766.46	90,824.07	5,942.39
<b>DEDUCCIONES ADELANTO EN EFECTIVO</b>				
Deducción que no corresponde	46.82	46.82	0.00	46.82
TOTAL	46.82	46.82	0.00	46.82
<b>DEDUCCIONES ADELANTO MATERIALES</b>				
Deducción que no corresponde	7,965.92	7,965.92	0.00	7,965.92
TOTAL	7,965.92	7,965.92	0.00	7,965.92
TOTAL	2,705,376.06	2,705,254.13	2,528,544.64	176,709.49

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR** establecido para efectos contable que el monto total de inversión en la Obra: "Mejoramiento de las Cámaras de Bombeo de Aguas Residuales y Línea de Impulsión de las Aguas residuales de C.H La Angostura Limón en el Distrito de San Juan, Provincia y Departamento de Ica", asciende a la suma de S/ 2.292,588.26 soles sin IGV, dejar establecido para efectos financieros la cuenta contable: 339202502, el cual deberá ser incorporado contablemente al patrimonio de la empresa.

**ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR** la cancelación del saldo de S/ 176,709.49 soles, a favor del Consorcio San Andrés y la correspondiente devolución de la Carta Fianza, a la brevedad previstas en el Laudo Arbitral, respectivo. Encargándose bajo responsabilidad, a la Gerencia de Administración y Finanzas y áreas respectivas, el cumplimiento de dichos actos, luego que la Liquidación de Obra quede firme y consentida.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, a fin de que proceda a realizar su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y demás acciones que correspondan

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones que proceda a publicar la presente resolución en portal institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N° 210 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

**ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR** la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Consocio San Andrés, Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
-----  
Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.

